ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 403-2026 CPS-P (151936), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y LEIDY MARITZA GARCIA BRICEÑO

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO , identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.016.008.575, en calidad de Alcaldesa Local de Fontibón, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 546 del 7 de noviembre de 2025, debidamente posesionada de acuerdo con Acta de Posesión No. 377 del 07 de noviembre de 2025, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN,** como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, suscribe la presente acta aclaratoria al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **403-2026 CPS-P (151936)** que se regirá por las cláusulas que se describen más adelante, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. - Que el día 30 de enero de 2026, entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** y **LEIDY MARITZA GARCIA BRICEÑO**, identificado con C.C. 1.121.916.348, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **403-2026 CPS-P (151936)** cuyo objeto es: **"**264-MYG PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y ESTRATEGIAS DESARROLLADAS EN LOS TEMAS DE PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN SUS DIFERENCIAS Y DIVERSIDADES***.".*** **SEGUNDA.** Que, de acuerdo con el estudio previo, este contrato requiere constitución de garantías consistente en contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO por el 10% vigente por el plazo del contrato y 6 meses más del tope mínimo. **TERCERA.** Que, el proyecto de inversión 2436 que tiene por nombre "FONTIBÓN CAMINA CONTRA LA VIOLENCIA DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO" involucra los recursos financieros para la ejecución del contrato **403-2026 CPS-P (151936). CUARTA.** Que el valor del contrato se estableció en la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($40.800.000)** con un valor mensual de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.800.000). QUINTA.** Que el plazo se pactó en seis (06) meses a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio. **SEXTA** Que conforme al estudio previo del proceso correspondiente el objeto asociado al contrato **403-2026 CPS-P (151936)** es: **"***Prestar los servicios profesionales para la formulación, seguimiento y supervisión de proyectos para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Fontibón*" y no el establecido en la minuta y la plataforma Secop II el cual se toma de la base de datos que sirve de insumo para la elaboración de contratos en la que se encontraba el objeto errado, en consecuencia y en virtud de lo establecido en el artículo 45 del CPCA ***CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"* es preciso corregir el objeto del contrato en la plataforma secop ll. Es de vital importancia anotar que la corrección a realizar no supone la alteración de la esencia del contrato, ni lo convierte en un negocio jurídico distinto del inicialmente celebrado. **SEPTIMA.** En aras de honrar los principios de transparencia, economía, responsabilidad que rigen la contratación estatal, amparado en los artículos 23 y

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 403-2026 CPS-P (151936), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y LEIDY MARITZA GARCIA BRICEÑO

siguientes de la ley 80 de 1993, con fundamento a la normatividad citada, se procede a realizar la presente aclaración:

CLAUSULA PRIMERA. – Se procede a aclarar el objeto del contrato que corresponde a **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN."**

CLÁUSULA SEGUNDA. – Las demás condiciones del contrato no requieren aclaración ni modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA. El presente documento se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Proyectó: Michelle Alejandra Moreno Alba – Abogada Contratista FDLF MichelleAlejandraMorenoAlba
Reviso: Diana Cano Abogada especializada del fondo local de Fontibón